

Número de resolución:
PA/356/2022/10922
Fecha 12 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de convocatoria de ayudas públicas a las Empresas Privadas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo de los GALP, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP), hace referencia en el capítulo III del título V al “Desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas” siguiendo el planteamiento respecto al desarrollo local participativo establecido en los artículos 32 y siguientes del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a distintos Fondos Europeos (en adelante RDC).

Segundo.- Según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, el Estado ha elaborado el Programa Operativo para el Sector Pesquero Español, en colaboración con las Comunidades Autónomas, donde se plasman las diferentes intervenciones del FEMP y que ha sido aprobado por la Comisión mediante la Decisión de Ejecución de 13 de noviembre de 2015 y revisado por la Decisión de Ejecución de 13 de diciembre de 2019 y 15 de septiembre de 2020. El Programa Operativo describe el desarrollo territorial integrado y exige la celebración de un convenio de colaboración entre el Organismo Intermedio de Gestión y los Grupos de Acción Local de Pesca (en adelante GALP) como entidades colaboradoras.

Tercero.- Por Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se seleccionan los siguientes GALP para elaborar las estrategias de desarrollo local participativo 2014-2020:

- . Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo
- . Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía
- . Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos
- . Asociación Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón
- . Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano
- . Asociación para el Desarrollo Rural Integral Comarca de la Sidra
- . Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias

Cuarto.- Con fecha 31 de mayo 2016, se firmaron los Convenios de Colaboración para la aplicación de estrategias de desarrollo local participativo con los GALP cuyo ámbito

Estado	Original	Página	Página 1 de 41
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160025654265352470	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site

territorial es el Principado de Asturias y con fecha 22 de julio de 2022 se firmó la 2ª Adenda a dichos convenios con una vigencia temporal 2016-2023.

Quinto.- Las bases de la presente convocatoria se han aprobado mediante la Resolución de 16 de abril de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la aplicación de las estrategias de los Grupos de Acción Local de Pesca para el período 2014-2020 (BOPA de 26/04/2018) que fueron objeto de una primera modificación por Resolución de 30 de octubre de 2018 (BOPA de 16/11/2018).

Sexto.- La presente convocatoria está prevista en la línea “Aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo de los GALP para empresas privadas, bajo régimen de mínimos” dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial para el periodo 2021-2023.

Séptimo.- Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al concepto presupuestario 17.06.-712D-773.058 -ayudas GALP a empresas privadas- de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias 2022, para la concesión de las citadas ayudas por medio de convocatoria pública .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado parcialmente por el Decreto del Presidente del Principado 26/2019, de 24 de agosto, y por el Decreto 6/2020, de 23 de junio, así como con el Decreto 39/2020, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, modificado por el Decreto 50/2021, de 4 de agosto, todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Segundo.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y de acuerdo con los procedimientos establecidos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Estado	Original	Página	Página 2 de 41
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160025654265352470	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			



**Comunidad de
Principado de Asturias**

Site

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero: Aprobar la convocatoria de ayudas públicas a las **Empresas Privadas** para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo de los Grupos de Acción Local de Pesca (GALP), en el ejercicio 2022, acogidas al régimen de mínimos, que se acompaña como **Anexo I** y **Anexo II** (estrategias GALP, comisiones y criterios de valoración) a la presente Resolución.

Segundo: Autorizar un gasto de 399.857,83 € con cargo al concepto presupuestario 17.06.712D.773.058 “Ayudas GALP a empresas privadas” de los que 75.122,81 € corresponden a la anualidad 2022 y 324.735,02 € corresponden a la anualidad 2023, de acuerdo con la siguiente distribución:

GALP	Código de Proyecto	2022	2023	Total
Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo	2022/000491	0,00	43.000,00	43.000,00
Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía	2022/000490	9.543,54	60.597,57	70.141,11
Centro para el Desarrollo del Valle del Eo-Entrecabos	2022/000489	45.004,88	52.234,79	97.239,67
Asociación Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón	2022/000486	10.000,00	10.000,00	20.000,00
Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano	2022/000485	0,00	60.000,00	60.000,00
Asociación para el Desarrollo Rural Integral Comarca de la Sidra	2022/000487	0,00	15.561,90	15.561,90
Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias	2022/000492	10.574,39	83.340,76	93.915,15
		75.122,81	324.735,02	399.857,83

Tercero: Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación

Estado	Original	Página	Página 3 de 41	   Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160025654265352470		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Estado	Original	Página	Página 4 de 41
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160025654265352470	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			




**CONSEJO DE
PRINCIPADO DE ASTURIAS**

Site

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS A EMPRESAS PRIVADAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA, PARA EL EJERCICIO 2022, ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

1. El objeto de la presente convocatoria es regular las condiciones para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, durante el ejercicio 2022, de las ayudas previstas en el Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP), dirigidas a la financiación de proyectos desarrollados en las zonas pesqueras y en los concejos que se indican y que se adecuen a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) aprobadas a los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (en adelante GALP) siguientes:

Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo	Castropol y Vegadeo
Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía	Coaña, El Franco, Navia y Tapia de Casariego
Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos	Cudillero y Valdés
Asociación Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón	Muros del Nalón y Soto del Barco
Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano (Cabo Peñas)	Gozón y Carreño
Asociación para el Desarrollo Rural e Integral Comarca de la Sidra	Villaviciosa y Colunga
Asociación para el Desarrollo Rural Integral Oriente de Asturias	Llanes, Ribadesella, Ribadedeva y Caravia

2. Serán subvencionables las operaciones que se adapten a las medidas establecidas por cada GALP en su Estrategia de Desarrollo Local Participativo y que se concretan en el **Anexo II** de la presente convocatoria. Igualmente, se contemplan en el referido anexo, los criterios de selección y baremación de solicitudes correspondiente a cada GALP.
3. Las operaciones, para ser aprobadas, deberán ser viables técnica y económicamente y ajustarse a la normativa sectorial que resulte para cada tipo de proyecto.
4. Las ayudas objeto de esta convocatoria se acogen al régimen comunitario aplicable a las ayudas de mínimos regulado en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, de aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Estado	Original	Página	Página 5 de 41	  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160025654265352470		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

ARTÍCULO 2.- BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria de ayudas públicas se regirá por lo dispuesto en la Resolución de 16 de abril de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo de los Grupos de Acción Local de Pesca para el período 2014-2020 (BOPA de 26 de abril de 2018) que fueron objeto de una primera modificación por Resolución de 30 de octubre de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA de 16/11/2018).

ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS.

Estas ayudas se encuentran incluidas en la prioridad 4) del artículo 6 del Reglamento FEMP cuyo objetivo temático es “aumentar el empleo y la cohesión territorial”. En el marco de este régimen de ayudas, los proyectos y actuaciones subvencionables deberán dirigirse a la consecución de los siguientes objetivos específicos:

- a) Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación en todas las fases de la cadena de suministro de los productos de la pesca y la acuicultura.
- b) Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas.
- c) Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas, incluidas las operaciones de mitigación del cambio climático.
- d) Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo.
- e) Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales.

ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

1. En la presente convocatoria podrán ser beneficiarios de ayudas las entidades privadas (personas físicas o jurídicas) destinatarias de los fondos públicos que hayan de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento dentro de la zona de acción costera o que se encuentra en la situación que legitima su concesión, y que cumpla los requisitos generales establecidos en la base cuarta de las bases reguladoras de las ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo de los Grupos de Acción Local de Pesca para el período 2014-2020.
2. Los beneficiarios de proyectos promovidos por entidades privadas que sean empresas, se limitarán a la categoría de PYME, según la definición del anexo I del Reglamento UE 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas

Estado	Original	Página	Página 6 de 41	  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160025654265352470		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

3. No podrán ser beneficiarias las empresas en crisis, de acuerdo a la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.
4. Cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas, deberán nombrar una persona que las represente con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que correspondan a dicha comunidad de bienes. Además, se hará constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.
5. No podrán obtener la condición de beneficiario:
 - a) los solicitantes que estuviesen incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o que no estuviesen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - b) serán inadmisibles las solicitudes presentadas por un operador incurso en alguno de los siguientes supuestos:
 - ha cometido infracción grave con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, o al artículo 90.1 del Reglamento (CE) nº 1224/2009. El periodo de inadmisibilidad será de 12 meses desde la firmeza de la resolución. No obstante, si la infracción grave lleva aparejada puntos con relación a un buque pesquero que son inferiores a nueve serán admisibles las solicitudes, si es de nueve puntos el período de inadmisibilidad será de 12 meses; y cada punto de infracción que se añada a los puntos acumulados dará lugar a un período de inadmisibilidad adicional de un mes.
 - que ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de buques pesqueros incluidos en la lista de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), o de buques que enarbolan el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes. El periodo de inadmisibilidad de las solicitudes presentadas por operadores de buques pesqueros incluidos en la lista INDNR, será de todo el periodo durante el cual el buque esté incluido en esa lista, con una duración mínima de 24 meses a partir de su fecha de inclusión en la lista. El periodo de inadmisibilidad de las solicitudes presentadas por operadores de buques que enarbolan el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes, será de todo el periodo en el que el país en cuestión figure en la

Estado	Original	Página	Página 7 de 41	   Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160025654265352470		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

correspondiente lista, con una duración mínima de 12 meses a partir de su fecha de inclusión en la lista.

- que ha cometido infracciones graves de la Política Pesquera Común, definidas como tales en otros actos legislativos adoptados por el Parlamento Europeo y el Consejo
- ha cometido un fraude en el marco del FEP o el FEMP. Todas las solicitudes de ayuda FEMP presentadas por dicho operador serán inadmisibles a partir de la primera decisión oficial por la que se establezca el fraude. En este sentido el periodo de inadmisibilidad se extenderá hasta el final del periodo de subvencionalidad de contribución FEMP.

6. Las condiciones de admisibilidad de las solicitudes, deberán cumplirse desde que se presenta la solicitud, durante el periodo de ejecución de la operación y durante un periodo de cinco años después de la realización del pago final a la persona beneficiaria.

ARTÍCULO 5.- FINANCIACIÓN

1. Para la concesión de las presentes ayudas, por medio de convocatoria pública, se establece un crédito presupuestario total de **399.857,83 €** (trescientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y siete euros con ochenta y tres céntimos) con cargo al concepto presupuestario 17.06.712D.773.058 “Ayudas GALP a empresas privadas” con la siguiente distribución por anualidades:

Año 2022: 75.122,81 €

Año 2023: 324.735,02 €

2. Se establecen los siguientes créditos con cargo al concepto presupuestario 17.06.712D.773.058, para la concesión de las citadas ayudas, con la siguiente distribución por GALP:

GALP	Código de Proyecto	2022	2023	Total
Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo	2022/000491	0,00	43.000,00	43.000,00
Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía	2022/000490	9.543,54	60.597,57	70.141,11
Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos	2022/000489	45.004,88	52.234,79	97.239,67
Asociación Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón	2022/000486	10.000,00	10.000,00	20.000,00
Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano	2022/000485	0,00	60.000,00	60.000,00
Asociación para el Desarrollo Rural Integral Comarca de la Sidra	2022/000487	0,00	15.561,90	15.561,90

Estado	Original	Página	Página 8 de 41	  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160025654265352470		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias	2022/000492	10.574,39	83.340,76	93.915,15
		75.122,81	324.735,02	399.857,83

3. La ayuda se financiará en un 85 % con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y en un 15 % con cargo al Principado de Asturias.

ARTÍCULO 6.- FORMA, CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

1. Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención en régimen de concurrencia competitiva.
2. La cuantía máxima individualizada de cada ayuda respetará en todo caso los límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo, relativo al FEMP, el Programa Operativo para España y sus Criterios de Selección, siendo los siguientes:
 - a) Se aplicará una intensidad máxima de ayuda pública igual al 50% del gasto subvencionable total de la operación.
 - b) Se establecerá una ayuda del 80% cuando se trate de una operación que además de ofrecer acceso público a los resultados, sea de interés colectivo, tenga beneficiarios colectivos y aporte características innovadoras a escala local.
 - c) Las operaciones vinculadas a la pesca costera artesanal, tendrán un incremento del 30 % de la ayuda pública. Este incremento se aplicará a la intensidad general del 50 %, siendo un 80 % la intensidad de la ayuda.
3. Los proyectos beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones se amparan en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis, por lo que las cuantías recibidas se limitarán a un máximo de 200.000 € por promotor durante un período de tres ejercicios fiscales.
4. En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la inversión subvencionada. Además de lo anterior, las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de cualquier otro instrumento financiero comunitario o desde este mismo fondo FEMP conforme a una medida o gestor distinto.

ARTÍCULO 7.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos e inversiones efectivamente realizados en el plazo de ejecución establecido en el artículo 12 de esta convocatoria y pagados por

Estado	Original	Página	Página 9 de 41
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160025654265352470	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			




GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Site

la persona beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada y conforme a lo establecido en la base quinta, punto 2, de las Bases Reguladoras del régimen de ayudas para la aplicación de las EDLP de los GALP.

2. No serán subvencionables los gastos excluidos conforme a la normativa general aplicable y, en particular, los establecidos en la base quinta, punto 3, de las Bases Reguladoras del régimen de ayudas para la aplicación de las EDLP de los GALP.
3. Se presentarán tres presupuestos para todos los gastos con independencia de su importe, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. En este supuesto deberá presentar una memoria justificativa motivando las razones y la imposibilidad de la presentación de tres ofertas.

La elección entre las ofertas presentadas la realizará el solicitante conforme a criterios de eficiencia y economía. De no elegir la propuesta económica más ventajosa, deberá presentar una memoria que justifique la elección por la que opte. En caso de no presentación de esta memoria, se entenderá que de entre los presupuestos presentados, el solicitante elige la oferta más económica.

4. En todo caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de la información aportada en la solicitud y la valoración de los presupuestos presentados.
5. Atendiendo a lo dispuesto en la base quinta, punto 4, reguladora de estas subvenciones, el proyecto objeto de ayuda no podrá iniciarse antes del certificado de no inicio, que se realizará por personal técnico dependiente del grupo, con el levantamiento de un acta de que no se han iniciado las inversiones o actuaciones objeto de subvención con anterioridad.

El certificado de no inicio se elaborará de oficio, después de la presentación de la solicitud por el interesado.

Se exceptúan de lo anterior, los gastos concernientes a estudios preparatorios, honorarios de proyecto y estudios de viabilidad, las licencias, y gastos de encargo o reserva siempre y cuando no superen el 10% de la inversión total subvencionable de la operación.

Justificando la urgencia de la realización de la inversión, se podrá solicitar el levantamiento de un acta de no inicio antes de la presentación de la solicitud de la ayuda, que permitirá iniciar la inversión a partir del momento del levantamiento del acta y siempre dentro de la anualidad de la convocatoria.

6. Tras la expedición de dicho certificado el solicitante podrá realizar las inversiones por su cuenta y riesgo con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión. En ningún caso, el acta de no inicio predetermina derecho alguno a recibir la ayuda solicitada.
7. En cualquier caso las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que la persona beneficiaria presente la solicitud.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Estado	Original	Página	Página 10 de 41	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160025654265352470		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

1. Serán subvencionables las operaciones que se adapten a las medidas establecidas por cada GALP en su Estrategia de Desarrollo Local Participativo y que se concretan en el **Anexo II** de la presente convocatoria
2. Al objeto de aplicar el régimen de concurrencia competitiva se valorarán los proyectos presentados y declarados elegibles de acuerdo con los baremos de puntuación establecidos para cada Grupo de Acción Local de Pesca en el **Anexo II** de la presente convocatoria.
3. En la valoración de las solicitudes se justificará y motivará el ajuste de cada uno de los subcriterios utilizados a los criterios de selección establecidos y su aplicación objetiva.

ARTÍCULO 9.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Las solicitudes podrán presentarse por los interesados directamente, o por aquellas personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo de solicitud que podrá obtenerse y cumplimentarse a través de la página web institucional “[www.asturias.es/sede electrónica](http://www.asturias.es/sede electronica)”, indicando en el buscador la ficha de servicio **AYUD0076T01**.
2. Las solicitudes se podrán presentar en los registros de las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial correspondiente a cada GALP, en cualquiera de los registros de la Administración del Principado de Asturias, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No obstante, las solicitudes realizadas por personas jurídicas deberán presentarse a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>)
4. El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS HÁBILES** desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPA.
5. La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en el apartado 11 de la base novena de las Bases Reguladoras de la presente convocatoria, conforme a los modelos del **Anexo IV (declaración otras ayudas)**, **Anexo VI (indicadores de resultados)**, **Anexo VII (relación presupuestos)** y **Anexo X (declaración PYME)** disponibles en la página “[www.asturias.es/sede electrónica](http://www.asturias.es/sede electronica)” indicando en el buscador la ficha de servicio AYUD0076T01, y así mismo, en las sedes de los GALP y para su descarga en las páginas web que se indican:
 - GALP “Oscos-Eo”: <http://osc-os-eo.net>
 - GALP “Navia-Porcía”: www.naviaporcia.com
 - GALP “Ese-Entrecabos”: www.es-e-entrecabos.com

Estado	Original	Página	Página 11 de 41	  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160025654265352470		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

- GALP “Bajo Nalón”: www.bajonalon.net
- GALP “Cabo Peñas”: www.adicap.com
- GALP “Comarca de la Sidra”: www.pesca.adricomarcadelasidra.es
- GALP “Oriente”: www.leaderorientes.es

6. Cuando la solicitud resulte incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en un plazo improrrogable de diez días subsane la falta, aporte los documentos preceptivos, o los perfeccione para que aporten la información requerida. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Con independencia de la documentación exigida, se podrá pedir cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para conocer la actividad a subvencionar, su coste a precios de mercado y cualquier aspecto que contribuya a clarificar el destino de la ayuda, así como recabar los informes que estime oportunos acerca de la viabilidad técnica y económica del proyecto presentado.

ARTÍCULO 10.- ÓRGANOS COMPETENTES

1. Los Grupos de Acción Local de Pesca, en su calidad de entidades colaboradoras para la ejecución del FEMP, realizarán las actuaciones previstas y conforme al procedimiento establecido en base décima de las Bases Reguladoras. El Servicio de Estructuras Pesqueras de la Dirección General de Pesca Marítima actuará como órgano instructor del procedimiento administrativo de concesión y pago de estas subvenciones. Corresponde al titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial la competencia para resolver la concesión de las ayudas.
2. La composición de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes en cada uno de los GALP, será la indicada en el Anexo II para cada Grupo de Acción Local de Pesca.

ARTÍCULO 11.- GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES.

1. El procedimiento de gestión de las solicitudes de ayuda será el definido en la base décima de la Resolución de 16 de abril de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo de los GALP para el período 2014-2020 (BOPA de 26-IV-2018) que fueron objeto de una primera modificación por Resolución de 30 de octubre de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA de 16/11/2018).
2. Para el estudio y la evaluación de las solicitudes remitidas desde la gerencia del GALP actuará la Comisión de Valoración, prevista en la base Undécima y conforme al procedimiento establecido en la base Duodécima de las Bases Reguladoras.

Estado	Original	Página	Página 12 de 41
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160025654265352470	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			



Site

La Gerencia del GALP publicará en su tablón de anuncios y página web la propuesta de resolución provisional del órgano instructor. Una vez cumplimentado el trámite de audiencia, por el órgano instructor se elevará propuesta de resolución definitiva acompañada del correspondiente informe de verificación.

3. El titular de la Consejería competente en materia de pesca marítima, dictará resolución de concesión de las ayudas debidamente motivada que contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, especificando la finalidad de la subvención, el gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, plazos y demás condiciones específicas que la afecten; también incluirá las relaciones de solicitudes excluidas, desestimadas, renunciadas y, en su caso, las alegaciones formuladas.
4. La Resolución deberá producirse y notificarse en un plazo inferior a dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria. La notificación a los interesados se efectuará mediante la publicación íntegra de la resolución de concesión en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de su notificación a los GALP. En el caso de que transcurrido ese plazo no se hubiera publicado la resolución, los solicitantes podrán considerar su petición desestimada por silencio administrativo.
5. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.
6. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ARTÍCULO 12.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo de ejecución, justificación de la inversión y solicitud de pago se fija en el 20 de noviembre de 2022 para las actuaciones correspondientes a la primera anualidad y en el 1 de octubre de 2023 para las actuaciones correspondientes a la segunda anualidad.

Para las subvenciones concedidas a proyectos o actuaciones a desarrollar en la anualidad de 2022, el plazo máximo de ejecución, justificación de la inversión y solicitud de pago se fija en el 20 de noviembre de 2022.

Para las subvenciones concedidas a proyectos o actuaciones plurianuales a desarrollar en los años 2022 y 2023, la Resolución de concesión, de acuerdo con el proyecto presentado por el solicitante, fijará la parte de la inversión y cuantías que habrán de justificarse para cada una de las anualidades.

Estado	Original	Página	Página 13 de 41	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160025654265352470		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

ARTÍCULO 13.- SOLICITUD DE PAGO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El beneficiario deberá realizar la solicitud de pago a la finalización de las actuaciones o, en su caso, al finalizar las correspondientes a cada anualidad y siempre dentro del plazo de justificación establecido, conforme a los modelos establecidos como **Anexo VIII (solicitud de pago)** y **Anexo IX (relación de facturas)** que podrán obtenerse y cumplimentarse a través de la página “www.asturias.es/sede electrónica”, introduciendo el código de la ficha de servicio AYUD0076T01. Estando también disponibles en las sedes y en las páginas web de los GALP.

El pago de la ayuda se realizará, previa solicitud del interesado ante el GALP, una vez cumplida la finalidad y justificada ésta, por medio de los documentos que se indican en la Base Decimosexta- “Procedimiento de justificación y pago” de la mencionada Resolución de 16 de abril de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se establecen las bases reguladoras de la presente convocatoria de ayudas y los que puedan recogerse en la Resolución por la que se conceda la subvención.

Prevía solicitud del beneficiario de la ayuda, se podrá autorizar el abono total o parcial de la subvención, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de su finalidad, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la Base Decimosexta, apartado 2.- “Solicitud de pago”, de la Resolución de 16 de abril de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.

ARTÍCULO 14.- FRAUDE O IRREGULARIDAD

14.1. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que hubieran podido ser constitutivos de fraude o irregularidad, en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al FEMP, en el marco de la presente convocatoria podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos, mediante el canal habilitado al efecto por dicho servicio en la dirección web <http://igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos que establece la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, que se puede consultar en la dirección web: <http://igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>

14.2. Otros canales de denuncia

A- Canal propio. Con carácter general se prevé la habilitación en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de un canal electrónico denominado «Canal de Lucha contra la corrupción» cuya gestión corresponderá a la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción.

De forma inmediata y al objeto de atender posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos se habilita una dirección de correo electrónico en la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias, abierto al conjunto de agentes y ciudadanía en

Estado	Original	Página	Página 14 de 41	   Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160025654265352470		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

general. Las comunicaciones recibidas en este buzón electrónico dependiendo de su tipología (consulta, queja, reclamación administrativa...) serán trasladadas a la instancia competente para su posterior tratamiento.

El buzón habilitado al efecto es: INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org

B- Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

ARTÍCULO 15.- TRANSPARENCIA

En el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias se publicarán las subvenciones concedidas en el marco de la presente convocatoria con indicación de su importe, objetivo y beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas con arreglo a las presentes bases que reúnan los requisitos del artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, deberán cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, estando sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador fijado en el Capítulo V del Título I de la mencionada Ley 8/2018.

Estado	Original	Página	Página 15 de 41	 Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160025654265352470		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

ANEXO II.3

GALP “CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE- ENTRECABOS”

1. COMISIÓN DE VALORACION

Estará compuesta por el Presidente que será el presidente de la Comisión de Pesca, actuarán como vocales los vocales de dicha Comisión y actuará como secretario el secretario de dicha Comisión.

2. MEDIDAS

Para ser beneficiario de las ayudas, los proyectos se encuadrarán en alguna de las siguientes medidas que han sido aprobadas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GALP “VALLE DEL ESE-ENTRECABOS”:

Medida 2. Diversificación de actividades.

El apoyo a la creación de nuevas actividades empresariales por parte de los/as profesionales de la pesca y/o sus familiares directos, tiene como finalidad contribuir al incremento y la diversificación de sus rentas sin que se produzca un mayor presión sobre el medio marino.

Las nuevas actividades empresariales podrán ser de cualquier tipo, ligadas o no al sector.

Medida 3. Valorización de los productos de la pesca.

La pesca artesanal practicada en el área costera de Entrecabos es una actividad respetuosa con el medio ambiente, sostenible y generadora de empleo y riqueza en la zona. Además, a lo largo de los siglos, ha desarrollado un patrimonio cultural, confiriéndole al territorio una marcada identidad que constituye en sí misma un atractivo turístico de gran valor.

Para darle al producto de esta actividad el enorme valor que tiene por sí mismo (calidad, sistema artesanal) y el que lleva aparejado (sostenibilidad, modo de vida, tradición, cultura), es preciso darlo a conocer y transmitirlo adecuadamente.

Esta tarea ha de acometerse en tres líneas:

- Divulgación de los valores que conlleva este producto, mediante un etiquetado distintivo, campañas de promoción, mejora de la presentación ...
- Acceso a nuevos mercados y nuevos canales de comercialización.
- Valorización de productos mediante su transformación y comercialización.

Estado	Original	Página	Página 23 de 41	  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160025654265352470		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Medida 4. Incremento de la actividad económica ligada al mundo pesquero y marítimo.

El sector de la pesca y acuicultura necesita un apoyo local mediante la creación de empresas que presten servicios directos al sector.

Con ello se consigue por un lado, aumentar la rentabilidad de las empresas del sector (ahorrando costes o acercando la prestación de servicios) y por otro, generar en la zona un incremento de la actividad económica relacionada con el sector y gracias a este.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN ENTIDADES PRIVADAS

Criterios	Puntuación	Máximo
1.- GRADO DE CONTRIBUCIÓN A LOS OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL GRUPO: criterios excluyentes		
Diversificación de actividades.	40 p	40
Valorización de los productos de la pesca.	30 p	
Incremento de la actividad económica local ligada al mundo pesquero y marítimo	20 p	
Criterios	Puntuación	Máximo
2.- CREACION O MANTENIMIENTO DEL EMPLEO: criterios excluyentes		
En sociedades mercantiles, la mayoría accionarial debe de estar en manos de profesionales de la pesca para que se puedan asignar estas puntuaciones.		
Solicitante Profesional de la pesca con más de 10 años acreditados en el sector	25 p	25
Solicitante Profesional de la pesca con más de 3 años y menos de 10 años acreditados en el sector	20 p	
Solicitante Profesional de la pesca con menos de 3 años acreditados en el sector	15 p	
Solicitante Familiar de profesional de la pesca de primer grado.	12 p	
Solicitante Familiar de profesional de la pesca de segundo grado.	8 p	
Otros solicitantes	5 p	
Criterios	Puntuación	Máximo
3.- CARÁCTER INNOVADOR DE LA INVERSIÓN (Puntuación acumulativa hasta el máximo):		
Nueva creación de empresa con acciones innovadoras	10 p	10
Diversificación acciones innovadoras en empresas existentes	7 p	
Ampliación o mejora con acciones innovadoras	5 p	
Incorpora nuevas tecnologías a la empresa	5 p	
Innovación: primer proyecto empresarial de estas características en la localidad	5 p	

Criterios	Puntuación	Máximo
4.- CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (Puntuación acumulativa hasta el máximo):		10
Instalación de procesos de eficiencia energética (en el caso de inmuebles, obtención de calificación energética A o B)	5 p	
Aprovechamiento y puesta en valor de terrenos o infraestructuras en desuso	5 p	
Criterios	Puntuación	Máximo
5.- PLAN IGUALDAD HOMBRE-MUJERES		10
Contribuye a la igualdad entre hombres y mujeres en el medio rural (Existencia de Plan de Igualdad entre hombres y mujeres en la entidad solicitante)	10 p	
Criterios	Puntuación	Máximo
6.- UTILIZACIÓN FACTORES PRODUCTIVOS DE LA ZONA		10
Utilización factores productivos de la zona del Valle del Ese-Entrecabos	10 p	

CRITERIOS DE DESEMPATE

En todas las líneas de ayuda, cuando dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación se aplicarán, de forma sucesiva, los siguientes criterios de desempate:

- **1º Criterio: Operación de ejecución anual.** Se priorizará aquella operación de ejecución en el mismo ejercicio en el que se solicita la ayuda.
- **2º Criterio: Operación de reducida inversión.** Se priorizará aquella operación que suponga una menor inversión subvencionable.

Estado	Original	Página	Página 25 de 41	    Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160025654265352470		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		